



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 21 SEP 2023

VISTO: la gestión promovida por la empresa BOM PORT S.A. ante la Administración Nacional de Puertos, solicitando la modificación contractual en el marco de la Concesión de la Explotación del Depósito “Mercado de Frutos” y zonas adyacentes del Puerto de Montevideo;-----

RESULTANDO: I) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 1.581/2.877, de 25 de noviembre de 1994, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 21 de diciembre de 1994, se adjudicó a la empresa BOM PORT S.A. la Concesión de la Explotación del Depósito “Mercado de Frutos” y zonas adyacentes del Puerto de Montevideo, en el marco de la Licitación Pública N° II/94;-----

II) que por Resoluciones de la Presidencia de la Administración Nacional de Puertos N°s 149/09 y 15/10, de 29 de setiembre de 2009 y 11 de febrero de 2010 respectivamente, las cuales fueron aprobadas por Resolución del Poder Ejecutivo, de 18 de febrero de 2010, se otorgó una prórroga de la referida Concesión a la empresa BOM PORT S.A. por el término de 15 (quince) años;-----

III) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 395/3.739, de 5 de agosto de 2014, se autorizó la modificación del contrato original en lo referente a las Cláusulas TERCERA, CUARTA, QUINTA y SEXTA, así como el plazo de dicho contrato, fijándose el mismo en 30 (treinta) años a partir de la fecha 21 de setiembre de 2010;-----

IV) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 171/3.767, de 7 de abril de 2015, atendiendo a la observación del procedimiento realizada por parte del Tribunal de Cuentas en su intervención, se dispuso que el

plazo de modificación del contrato original de concesión, será a partir del 20 de abril de 2025, fecha en que vence la prórroga que se encuentra vigente, siendo aprobado dicho acto administrativo mediante Resolución del Poder Ejecutivo, de 10 de agosto de 2015;-----

V) que con fecha 21 de febrero de 2017, la Administración Nacional de Puertos y la empresa BOM PORT S.A., suscribieron la MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 1.541, respecto a la redacción de las Cláusulas TERCERO, CUARTO, QUINTO y SEXTO;-----

VI) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 722/4.005, de 23 de octubre de 2019, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo, de 18 de noviembre de 2020, se dispuso aprobar las obras previstas contractualmente de acuerdo al proyecto presentado por la empresa BOM PORT S.A.;-----

VII) que con fecha 23 de noviembre de 2021, la empresa BOM PORT S.A. presentó una propuesta de reconstrucción de la infraestructura ferroviaria preexistente, así como la construcción de dos ramales adicionales, por una inversión de un monto de U\$S 4:546.174 (dólares estadounidenses cuatro millones quinientos cuarenta y seis mil ciento setenta y cuatro), destacando el beneficio logístico portuaria de dicha propuesta por sobre el beneficio que significaría la obra comprometida (consistente en edificio de oficinas);-----

VIII) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 61/4.119, de 18 de febrero de 2022, se dispuso acceder a la modificación contractual propuesta por la empresa BOM PORT S.A., consistente en el cambio de las inversiones comprometidas y no concretadas, en cuanto a la relocalización de oficinas en el marco de mejoras edilicias en el Depósito “Mercado de Frutos”;-----

IX) que el Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 1.115/2022, de 4 de mayo de



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2022, acordó que una vez determinada por la Administración el área exacta a afectarse, así como la ubicación y trazado de la infraestructura ferroviaria a construirse, se deberían remitir nuevamente las actuaciones a dicho Tribunal a los efectos del control de legalidad;-----

X) que por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 734/4.152, de 16 de noviembre de 2022, se dispuso aprobar el anteproyecto de vías férreas presentado por la empresa BOM PORT S.A. consistente en un tramo general a lo largo de la calle Río Branco y dos ramales dentro del predio de su concesión, remitiendo las actuaciones al Tribunal de Cuentas para su intervención;-----

XI) que vueltas las actuaciones al Tribunal de Cuentas, por Resolución N° 3235/2022, de 21 de diciembre de 2022, acordó no formular observaciones al respecto;-----

CONSIDERANDO: **I)** que del informe elaborado por el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas surge que analizados los presentes obrados, no existen observaciones jurídicas que formular, en cuanto a que la iniciativa presentada por la empresa BOM PORT S.A., se ajusta a lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 y los artículos 39 y 49 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

II) que dado lo reseñado corresponde proceder a dictar resolución aprobando la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 61/4.119, de 18 de febrero de 2022;-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 11 a 13 de la Ley N° 16.246, de 8 de abril de 1992 y los artículos 39 y 49 de la Reglamentación de la Ley N° 16.246, de 8 de

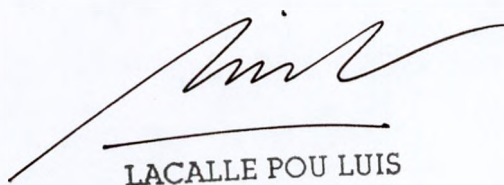
abril de 1992, aprobada por el artículo 1° del Decreto N° 412/992, de 1° de setiembre de 1992;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N° 61/4.119, de 18 de febrero de 2022, por la cual se dispuso acceder a la modificación contractual propuesta por la empresa BOM PORT S.A., consistente en el cambio de las inversiones comprometidas y no concretadas, en cuanto a la relocalización de oficinas en el marco de mejoras edilicias en el Depósito “Mercado de Frutos” en el Puerto de Montevideo.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la Administración Nacional de Puertos para notificar al interesado y demás efectos.-----


LACALLE POU LUIS